



RESOLUCIÓN N°

(0611)

"POR LA CUAL SE CONVOCA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS AL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ PARA LA VIGENCIA 2020 - 2022"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 9 de 1979, la Resolución 2400 de 1979, el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, el Decreto ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1443 de 2014, la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política, establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza de la especial protección del Estado, en consecuencia, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas.

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política prevé son atribuciones del Alcalde. *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal: *"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.

Que el artículo 111 de la Ley 9 de 1979, establece que en todo lugar de trabajo deberá existir el Programa de salud ocupacional, con el fin de prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo.

Que en el literal D contenido en el artículo 2° de la Resolución 2400 de 1979, se obliga a los patronos a crear el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, conformado por los patronos y trabajadores, el cual estará a disposición de la división de Salud ocupacional.

Que en el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, la cual estableció la creación del Comité de medicina, higiene y seguridad industrial.

Que mediante la Resolución 2013 de 1986, el Ministerio de trabajo reglamentó la conformación y el funcionamiento del Comité de medicina, higiene y seguridad industrial y definió el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo como un





SOPÓ
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN N°

(-0611)

organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa.

Que el artículo 2° de la Resolución 2013 de 1986, define el número de representantes que conformarán el comité, y que para el caso en concreto corresponde a 2 representantes por cada una de las partes, es decir, 2 por parte del trabajador y 2 por parte del empleador con sus respectivos suplentes, en atención a que la planta de personal está compuesta por 113 empleados.

Que mediante el artículo 63 del Decreto Ley 1295 de 1994, el Comité de medicina, higiene y seguridad industrial se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional - COPASO.

Que mediante la Ley 1562 de 2012, se modificó el Sistema de Riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Que el artículo 63 Decreto 1295 de 1994, señala que los miembros de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, son elegidos por dos (2) años, y pueden ser reelegidos.

Que en el Parágrafo 2° del artículo 2° del Decreto 1443 de 2014 contenido en el artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015, señala que se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, el Ministerio de Trabajo, definió los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten, adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen.

Que mediante Resolución 0328 del 4 de mayo de 2020 de la Alcaldía Municipal de Sopó, convocó para la elección de los representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST para la vigencia 2020-2022 y se fijó como fecha límite para la inscripción de los candidatos el 12 mayo de 2020.

Que el parágrafo 2 del Decreto 1072 de 2015 mediante el artículo 2.2.4.6.8 menciona que "El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente."

Que habiéndose surtido el proceso y la divulgación para la inscripción de los candidatos de los representantes de los empleados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, el pasado 12 de mayo de 2020, fecha del cierre de la inscripción, no se inscribió ningún servidor público interesado en postularse.

Que con el fin de dar cumplimiento de lo dispuesto por la normativa invocada en los acápites anteriores y conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, se hace necesario realizar una nueva convocatoria.



SOPÓ
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN N°

(0611)

En mérito de lo expuesto, El Alcalde Municipal de Sopó- Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convóquese a los funcionarios públicos que hacen parte del nivel central de la Administración Municipal de Sopó, para la elección de los representantes de los empleados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Alcaldía municipal de Sopó para la vigencia 2020 - 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRANTES. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASS, estará integrado por:

Por parte del empleador: Dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes, y

Por parte del trabajador: Dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes por el periodo de (2) años.

ARTÍCULO TERCERO. CALIDADES DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes a ser representantes de los empleados públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ostentar la calidad de servidor público de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Sopó y encontrarse en servicio activo.
2. No haber sido sancionado disciplinaria, penal, o fiscalmente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIONES Y PLAZO: La inscripción de los candidatos principales y suplentes para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realizará mediante correo electrónico los días 01 de octubre de 2020 y 02 de octubre de 2020, mediante solicitud personal en la cual deberán manifestar:

Nombre y apellido del candidato.

Documento de Identidad.

Manifestación expresa de que quiere formar parte del COPASST y que reúne los requisitos para ser aspirante.

Firma del Candidato.

El proceso de inscripción de los aspirantes para conformar Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo institucional, en la oficina de Talento Humano.

Las inscripciones se realizarán en el correo electrónico saludocupacional@sopo-cundinamarca.gov.co durante el período señalado, no obstante, si en el mismo período no se inscribiesen por lo menos cuatro (04) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos en esta resolución, el término de inscripción se prorrogará automáticamente por un lapso igual en días hábiles.



icontec
N°. SC-CER313325

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001

COMPañIA
ISO 14001:2015
CERTIFICADA

N°. SG-2019001997



SOPÓ
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN N°

(0611)

ARTÍCULO QUINTO. DIVULGACIÓN DE ASPIRANTES. La Secretaría de Desarrollo Institucional, publicará en la página Web de la Alcaldía Municipal de Sopó, la lista de candidatos inscritos que cumplen con los requisitos exigidos, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de aspirantes.

ARTÍCULO SEXTO. JURADOS. La Secretaría de Desarrollo Institucional designará dos jurados de votación para garantizar la transparencia del proceso, e informará por escrito su designación a los aspirantes inscritos, dentro de los dos días siguientes al cierre de inscripción de aspirantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES. Los jurados de votación deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Informar de la instalación de la mesa de votación en la fecha y hora fijada.
2. Vigilar el proceso de votación
3. Informar del cierre de la mesa de votación en la fecha y hora señaladas.
4. Realizar el escrutinio de los votos y consignarlo en el acta.
5. Firmar el acta de escrutinio
6. Entregar los resultados a la Secretaría de Desarrollo Institucional

ARTICULO OCTAVO. TARJETONES Y ACTAS DE ESCRUTINIO. La Secretaría de Desarrollo Institucional con el acompañamiento de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Sopó se encargará del Diseño y la elaboración de los tarjetones y el acta de escrutinio de la jornada de votación.

ARTÍCULO NOVENO. ELECCIONES. Las elecciones para ser representantes principales y suplentes de los empleados públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Municipal de Sopó, se llevarán a cabo el 07 de octubre de 2020, en el correo electrónico: saludocupacional@sopo-cundinamarca.gov.co.

Serán elegidos principales los dos aspirantes que hayan obtenido las dos votaciones con el mayor puntaje.

Quienes obtengan las votaciones en tercer y cuarto lugar serán elegidos suplentes.

En caso de presentarse empate entre el cuarto y el quinto lugar entre los aspirantes se realizará el desempate al azar, para definir el segundo suplente.

ARTÍCULO DÉCIMO. REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN. Dentro del mismo período el Alcalde Municipal de Sopó, designará sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS: El Secretario de Desarrollo Institucional, comunicará el 08 de octubre de 2020, a los correos electrónicos de los aspirantes y electores los resultados de la jornada de votación, se darán a conocer los funcionarios que resulten elegidos para ser representantes principales y suplentes de los empleados públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período 2020 - 2022.



SOPÓ
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN N°

(0611)

Una vez comunicados los resultados del escrutinio, la Secretaría de Desarrollo Institucional, procederá a la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los términos señalados en la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Remitir copia del presente Acto Administrativo, a la Secretaría de Desarrollo Institucional, para los trámites propios de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. la presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Sopó - Cundinamarca, el 21 SEP 2020


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia - Secretario jurídico y de contratación
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora - Asesor Jurídico del Despacho
Revisó: Javier Eduardo Jiménez Forero - Secretario de Desarrollo Institucional (E)
Revisó: Cárol Zapata Huertas - Contratista Secretaría de Desarrollo Institucional
Proyectó: Angie Pulido - Coordinadora de Seguridad y salud en el trabajo

